

Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

Agréguese el escrito y anexos, recibidos el ocho de mayo de dos mil dieciocho, que suscribe Sergio Humberto Zertuche Zuani, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, escrito a través del cual exhibe para su depósito y registro, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que regirán las relaciones laborales con sus trabajadores de base.

Con fundamento en los artículos 124, fracción V, y 124-A, fracción III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal provee:

Al respecto, es necesario referir lo siguiente:

Los artículos 87, 88, 90 y 91 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establecen:

*“Artículo 87.- Las Condiciones Generales de Trabajo se fijarán por el Titular de la Dependencia respectiva, tomando en cuenta la opinión del Sindicato correspondiente a solicitud de éste, se revisarán cada tres años.”*

*“Artículo 88.- Las condiciones generales de trabajo establecerán:*

- I.- La intensidad y calidad del trabajo;*
- II.- Las medidas que deben adoptarse para prevenir la realización de riesgos profesionales;*
- III.- Las disposiciones disciplinarias y la forma de aplicarlas.*
- IV.- Las fechas y condiciones en que los trabajadores deben someterse a exámenes médicos previos y periódicos, y*
- V.- Las labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores de edad y la protección que se dará a las trabajadoras embarazadas; y*
- VI.- Las demás reglas que fueren convenientes para obtener mayor seguridad y eficacia en el trabajo.”*

*“Artículo 90.- Las condiciones generales de trabajo surtirán efectos a partir de la fecha de su depósito en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.”*

*“Artículo 91.- Las condiciones generales de trabajo de cada dependencia serán autorizadas previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación, cuando contengan prestaciones económicas que signifiquen erogaciones con cargo al Gobierno Federal y que deban cubrirse a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, sin cuyo requisito no podrá exigirse al Estado su cumplimiento.”*

De los citados artículos, se advierte lo siguiente:

- Las Condiciones Generales de Trabajo serán fijadas por el Titular de la Dependencia, tomando en cuenta la opinión del Sindicato correspondiente a solicitud de éste, se revisaran cada tres años.
- Las Condiciones Generales de Trabajo, establecerán, la intensidad y calidad del trabajo, medidas preventivas para los riesgos profesionales, disposiciones disciplinarias y su aplicación, fechas y condiciones en que los trabajadores deberán someterse a exámenes médicos, sobre las labores insalubres y peligrosas que no deberán desempeñar los menores de edad, así como la protección a las mujeres embarazadas.
- Las Condiciones surtirán efectos a partir de la fecha de su depósito en este Órgano Colegiado.
- Las Condiciones, deberán ser autorizadas previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación, cuando contengan prestaciones económicas que sean erogadas con cargo al Gobierno Federal y que deban cubrirse a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, sin cuyo requisito no podrá exigirse al Estado su cumplimiento.

Con base en lo anterior, se observa que las Condiciones Generales de Trabajo que se acompañan al ocurso de cuenta, consta que Gerardo Ruíz Esparza, Secretario de Comunicaciones y Transportes, expidió las Condiciones Generales de Trabajo que regirán las relaciones laborales entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y sus trabajadores de base, tomando en cuenta la opinión del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; asimismo, consta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió oficio número 307-A-1209 de siete de mayo del año en curso autorizando las citadas Condiciones.

En consecuencia, al cumplir con los requisitos que señalan los artículos 87, 88, 90 y 91 de la ley de la materia, ténganse por depositadas y registradas las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que regirán las relaciones laborales con sus trabajadores de base.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118, tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en relación con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria, se hace del conocimiento de las partes que el cuatro de mayo de dos mil dieciocho, protestó como Magistrada Presidenta del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Rosalinda Vélez Juárez.

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.-** Así lo resolvió por de votos el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- La Presidenta del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.